

ROMPECABEZAS DE DATOS Y PINTURA. APOYO PARA UNA ENSEÑANZA VIRTUAL DEL DERECHO ROMANO¹

PUZZLE OF DATA AND PAINTING. SUPPORT FOR A VIRTUAL TEACHING OF ROMAN LAW

Por *Claudia Gabriela Somovilla* (*)

Resumen: Este tiempo de aislamiento social preventivo en pos de nuestra salud, nos lleva a los profesores a afrontar el desafío de migrar la enseñanza presencial al espacio virtual. El objeto de mi intervención es compartir -sin con ello pretender agotar-, algunas consideraciones en cuanto al uso de la imagen de manera incisiva, para abrir una vía de comunicación sobre el Derecho Romano a través de la pintura. Ello en esta oportunidad de la mano del arte de Thomas Cole y Federic Edwin Church.

Palabras Claves: pintura, enseñanza, virtual, derecho, romano

Abstract: This time of preventive social isolation in pursuit of our health, leads us teachers to face the challenge of migrating face-to-face teaching to the virtual space. The purpose of my intervention is to share -without trying to exhaust-, some considerations regarding the use of the image in an incisive way, to open a communication channel about Roman Law through painting. This time, thanks to the art of Thomas Cole and Federic Edwin Church.

Keywords: painting, teaching, virtual, law, Roman



Artículo publicado bajo Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Sin Derivar. © Universidad Católica de Córdoba

[https://doi.org/10.22529/rdr.2021\(3\)07](https://doi.org/10.22529/rdr.2021(3)07)

¹ Artículo recibido el 11 de Julio de 2021 y aprobado para su publicación el 2 de Agosto de 2021.

(*) Abogada - Profesora en Ciencias Jurídicas (USAL). Profesora Asociada de Historia del Derecho y de Derecho Romano USAL. Profesora Adjunta Regular de Historia del Derecho Argentino UBA. Profesora Asociada de Derecho Romano UB. Miembro del INHIDE, de la Asociación Argentina de Profesores e Investigadores de Historia del Derecho Argentino, de A.D.R.A., del Instituto de Derecho Romano "Dr Agustín Díaz Bialet". Árbitro de trabajo en Revistas indexadas. Directora de proyectos de investigación. Directora de la Revista de Derecho Romano Pervivencia – USAL. Tiene publicaciones de la especialidad a nivel nacional e internacional. Correo electrónico: claudia.somovilla@usal.edu.ar

ROMPECABEZAS DE DATOS Y PINTURA. APOYO PARA UNA ENSEÑANZA VIRTUAL DEL DERECHO ROMANO

I. PRESENTACIÓN: UN ROMPECABEZAS COMO APOYO

Es de mi interés - e inquietud- la cuestión de la enseñanza del Derecho Romano en el siglo XIX, y en este tiempo de Aspo decretado como consecuencia del Covid 19 tomamos conciencia de la necesidad de adaptarnos a las herramientas tecnológicas digitales -de modo pronto-, para iniciar o continuar impartiendo la enseñanza del Derecho Romano conforme a las planificaciones trazadas

Así nos encontramos frente al desafío de migrar -con efectividad- la experiencia de la presencialidad a las aulas virtuales. Lo cual será materia de observación y análisis por próximas generaciones al tiempo de estudiar como impartimos nuestra materia, también en tiempos de este tránsito. Surge la responsabilidad de los profesores - investigadores como custodios de los procesos de aprendizaje, y en ellos de la transposición -espacio por el cual el conocimiento científico o académico se transforma para adaptarse a una manera asequible por los no especializados-.

El propósito de esta comunicación es compartir una propuesta -sin por ello pretender agotar la cuestión-, y algunas consideraciones sobre su aplicación, con el fin de potenciar los contenidos y las habilidades que presenta nuestra disciplina.

II. MIGRANDO DEL MODO PRESENCIAL AL VIRTUAL. EL ARTE COMO MAPA

La paulatina digitalización de la comunicación en nuestras vidas y el impacto de la pandemia, nos conduce/decide a los profesores - investigadores a incursionar -entendiendo como tal realizar actividades diferentes o en un espacio no acostumbrados- en las nuevas tecnologías. Nuevas tecnologías donde la imagen tiene un lugar preferente, permitiendo o facilitando al observador trasladarlo de inmediato a un espacio y tiempo diferente.

El derecho como el arte son una expresión de la cultura. De la mano de mapas

ROMPECABEZAS DE DATOS Y PINTURA. APOYO PARA UNA ENSEÑANZA VIRTUAL DEL DERECHO ROMANO

podemos recorrer espacios. Y en el arte encontramos -por ejemplo- pintores que se detuvieron a representar -captando en su creación artística momentos significativos de Roma-, trazando un recorrido de su historia con su obra.

Son capturas que -en la enseñanza transportan- sirven para ambientar -dar el contexto- de un tema de estudio del Derecho Romano, y como resorte para comprender la magnitud, el alcance de los cambios gestados.

Los aportes de la virtualidad resultan interesantes, constituyen una herramienta enriquecedora, y con las imágenes -como contenido visual- (fotografía de una obra de arte, pintura entre otras) apoyar el contenido expuesto, a fin de facilitar una mayor comprensión. Constituye un interesante acceso para abrir otro espacio de comunicación con los cursantes².

Escribe Alfonso Castro Sáenz: “...nuestros textos, los textos jurídicos, los responsos jurisprudenciales del Digesto justiniano, las constituciones imperiales de los Códigos postclásicos y del justinianolos pocos fragmentos como pétreos de las XII Tablas sobre los que trabajamos son, antes que nada, precisamente eso: textos... Materia e idea, en la que el estudio de la primera sirve para la recta comprensión de la segunda: comprensión,

² RAQUIMAN ORTEGA, Patricia - ZAMORANO SANHUEZA, Miguel, *Didáctica de las Artes Visuales, una aproximación desde sus enfoques de enseñanza*. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-07052017000100025#as

Donde los autores señalan: “En cuanto a las implicancias educacionales, desde algunos sectores se argumenta que las artes tienen poco que ver con formas más avanzadas de cognición. Ello se da especialmente cuando en el discurso se habla de ciertas habilidades duras y blandas, dando a entender, dentro del lenguaje, una visión que promueve una cierta jerarquización de la complejidad, como si las formas objetivas de la construcción del conocimiento tuvieran una racionalidad de mayor grado que la interpretación o creación a partir de estímulos sensoriales mediatos o inmediatos. Este sesgo obedece a una simplificación que vincula a las Artes Visuales únicamente con los sentimientos y los elementos técnicos inscritos en la producción visual, como si el pensamiento racional fuese patrimonio exclusivo de las así llamadas ciencias duras. El enfoque descrito propone integrar las artes visuales a otras materias y se suele organizar en función acciones concretas. En primer lugar, la comprensión de un periodo histórico concreto o una cultura determinada, tomando en cuenta su producción cultural y artística. En segundo término, los estudiantes identifican las cursantes / alumnos, que evidencian conocimiento y dominio en el manejo de las nuevas tecnologías similitudes y diferencias entre las distintas formas de expresión artística visual. En tercer lugar, la exploración e identificación de una idea fundamental que se investiga a partir de obras de arte, considerando temas de diversa naturaleza. Por último, la resolución de ciertos desafíos específicos para que los estudiantes puedan abordar diferentes disciplinas, incluyendo las artes (Eisner, 2004)”.

ROMPECABEZAS DE DATOS Y PINTURA. APOYO PARA UNA ENSEÑANZA VIRTUAL DEL DERECHO ROMANO

*aprehensión, recreación*³: Un juego serio, en cualquier caso, sustentado en el análisis completo de la realidad histórica, si no quiere caerse en el riesgo autocalificador del ahistoricismo o en los excesos...⁴ el objeto del Derecho romano no pueden ser los textos mismos, sino el conocimiento de las instituciones que en ellos se dibujan: espíritu antes que materia⁵... Pero, a la postre, lo importante es el texto: la fuente⁶... El derecho, en el suave cauce jurisprudencial que más que molde es vía par que el pensamiento fluya entero y líquido...⁷” Y en su epílogo concluye Castro Sáenz: “Pues la Universidad, y en ella el Derecho romano, como su antiquísima disciplina, deben formar hombres en su punto...⁸”.

En esa imperiosa necesidad de brindar a los cursantes los principios acuñados e instituciones forjadas por los juristas romanos en tiempos del legaltech⁹, las obras de arte - por la riqueza de su imagen- se presentan como un recurso al servicio de la enseñanza en un espacio virtual.

De esta manera podemos valernos en esta era digital de la obra por ejemplo de la Escuela de Hudson¹⁰, donde Thomas Cole (1801 – 1848) -pintor paisajista- autor entre 1833 y 1836 de los cuadros que constituyen la secuencia de “El curso del imperio”¹¹. Se trata de una serie de 5 obras que representan:

1.- El estado salvaje,

³ CASTRO SÁENZ, Alfonso, *Metodología y Ciencia Jurídica: Hacia un concepto de Derecho Romano*”. Revista de Estudios Histórico – Jurídicos (Sección Derecho Romano), XXIV, Chile, Valparaíso, 2002 p. 17 y 18.-

⁴ Ob cit. Pág.19.

⁵ Ob. cit. Pág. 20

⁶ Ob. cit. Pág.21.

⁷ Ob. cit. Pág. 22.

⁸ Ob. cit. Pág. 34.

⁹ Somovilla Claudia – Villalba Jorge, *La nueva vida del derecho romano en tiempos del legaltech*

<http://revistas.bibdigital.uccor.edu.ar/index.php/rbia/article/view/4884>

Somovilla Claudia – Villalba Jorge, *El derecho romano en tiempos del legaltech: los principios y preceptos romanos como refugio del derecho informático.*

<http://revistas.bibdigital.uccor.edu.ar/index.php/rbia/article/view/4884>

¹⁰ Conjunto de paisajistas estadounidenses de mediados del siglo XIX – en su esplendor entre 1825 – 1875-, que participaban de una misma visión estética influida por el romanticismo. La cual suele ubicarse dentro del luminismo americano.

¹¹ Una fuente directa de inspiración literaria para *el curso del imperio* pinturas se encuentra en *Las peregrinaciones de Childe Harold de Lord Byron* (1812-1818).

ROMPECABEZAS DE DATOS Y PINTURA. APOYO PARA UNA ENSEÑANZA VIRTUAL DEL DERECHO ROMANO

2.- El estado pastoral,

3.- La consumación,

4.- Destrucción, y

5.- Soledad.

Roma -su nacimiento, el crecimiento de su desarrollo hasta su esplendor y su misma caída- se constituye en objeto de observación por el artista, que narra en una secuencia de pinturas la historia imaginaria de una ciudad donde pueden avizorarse elementos concordantes. Por más de diez siglos el poderío político y cultural hizo que lo romano¹² y el Derecho Romano fuera el Derecho vivo de Occidente¹³.

En este lineamiento cabe citar a Pietro De Francisci cuando afirma:

“Uno de los elementos fundamentales de toda civilización digna de tal nombre es el elemento jurídico. Pero en ningún pueblo ha tenido tan destacado relieve este factor como en la civilización romana; ya sea por su originalidad y lo típico de sus manifestaciones, ya por su vista y profunda penetración en los campos más diversos del pensamiento individual y de la vida civil....”¹⁴

Así podemos valernos de las obras de la secuencia como marco ambiental -de donde pueden vincularse: elementos sociales, económicos, políticos, de guerra- o resorte para iniciar y abordar las temáticas de la currículum.

1.- El estado salvaje

¹² MOLDES Germán, *Roma un día hace 2000 años*. Buenos Aires, Crítica, 2020. Se lee: “A lo largo de los más de dos mil años que van desde la legendaria fundación de Roma por Rómulo y Remo en el 752 a.C., hasta la caída del último emperador romano de Occidente, Rómulo Augústulo en 453 d.C., es evidente que las costumbres, las condiciones de vida, la moral media, las posibilidades económicas y la composición de las clases romanas sufrieron enormes variaciones...” p. 15.

¹³ PONS DE LA VEGA DE MIGUENS Ninna, *Manual de Historia del Derecho Romano*. Buenos Aires, Lerner Editores Asociados, 1984. p.12.

¹⁴ DE FRANCISCI Pietro, *Síntesis histórica del Derecho Romano*. Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1954. p.3

ROMPECABEZAS DE DATOS Y PINTURA. APOYO PARA UNA ENSEÑANZA VIRTUAL DEL DERECHO ROMANO



En el primer cuadro llamado “*El estado salvaje*”, encontramos un valle a orillas de aguas en estado natural sin interferencia o intervención aún del hombre o grupo de hombres.

Montanelli escribe en el segundo capítulo titulado “*Ab urbe condita*” de su libro “*Historia de Roma*” que: “*Parece, en efecto, que “Roma” proviene de “Rumón”, que en etrusco quiere decir “río”*”¹⁵.

2.- El estado pastoral

¹⁵ MONTANELLI, Indro, *Historia del Roma. El Imperio a través de los seres humanos que lo forjaron*. Madrid, Globus, 1994. p. 19.

ROMPECABEZAS DE DATOS Y PINTURA. APOYO PARA UNA ENSEÑANZA VIRTUAL DEL DERECHO ROMANO



En la segunda pintura “*El estado pastoral*”, se ve mayor claridad, un cielo despejado. Puede observarse ya la injerencia del hombre en la naturaleza: arado, ropas, cerca, construcción. Grupo humano que comienza a organizarse para progresar anunciando sus ambiciones de conquistas.

La romanística enseña que los primeros habitantes del Lacio fueron agricultores, pastores. Los cuales alternaban las tareas propias del agro con las guerras que se iban suscitando.

En este sentido cabe recordar las apreciaciones de Barrow cuando afirma que:

“La mentalidad romana es la mentalidad del campesino y del soldado; no la del campesino ni la del soldado por separado, sino la del campesino - soldado...”¹⁶”

3.- La Consumación del Imperio

¹⁶ BARROW R.H., *Los Romanos*. México - Buenos Aires, Breviario Fondo de Cultura Económica, 5ta Edición, 1965. p. 12

ROMPECABEZAS DE DATOS Y PINTURA. APOYO PARA UNA ENSEÑANZA VIRTUAL DEL DERECHO ROMANO



La tercera obra llamada “*La consumación del imperio*”, exhibe un tiempo que parece beneficioso, favorable, fasto -del latín fastus-; en una ciudad cimentada sobre estructuras, sólida victoriosa, consolidada, espléndida cubierta de mármol. Traspasada por aguas donde navegan unos pharoi -embarcación romana a vela. Donde hombres y mujeres disfrutaban de un importante y distinguido banquete.

Con perspicacia Jérôme Carcopino aprecia veían y percibían a Roma los romanos; donde ricos-para confirmar su ascendencia- y pobres- para mejorar su nivel de vida- de los territorios que estaban bajo su dominio dirigían a ella su mirada y aceptaban su superioridad. Se lee:

“Durante los dos primeros tercios del siglo II de la Era Cristiana, Roma estuvo en el apogeo de su grandeza y prosperidad. Su corazón latía con el pulso de un imperio; imperio que había alcanzado entonces su máxima extensión, que gozaba de un ambiente de serenidad y vitalidad sin precedentes y que absorbía sin esfuerzos las riquezas de sus provincias y reinos vasallos... Virgilio ya la había ensalzado mucho antes, como la ciudad que dominaba

**ROMPECABEZAS DE DATOS Y PINTURA. APOYO PARA UNA
ENSEÑANZA VIRTUAL DEL DERECHO ROMANO**
a las demás, al igual que el alto ciprés sobrepasa a los fresnos...¹⁷”.

4.- La Destrucción



La cuarta pintura es “*Destrucción*”. La imagen que arroja se centra en la violencia, caos, el desorden, la confusión. En el curso de una tempestad. Parece verse una embarcación de saqueadores. Un puente roto, columnas quebradas, la ciudad en llamas. En primer plano la figura de un guerrero sin cabeza. La destrucción es la consecuencia de la desorientación.

5.- La Soledad

¹⁷ CARCOPINO Jerome, *La Roma de los Antoninos en Ciudades de destino* dirigida por TOYNBEE Arnold. Madrid, Aguilar S.A Editorial, 1968, p. 131 y ss.

ROMPECABEZAS DE DATOS Y PINTURA. APOYO PARA UNA ENSEÑANZA VIRTUAL DEL DERECHO ROMANO



La quinta pintura es llamada “*Desolación*”. Donde parece verse restos de una pharoi, los arcos que den sostener el puente están rotos, sin perjuicio de ello las columnas del templo son todavía visibles. Lo que construyo el hombre se presenta destruido por su propia mano. El por venir de la civilización lograda parece comprometido. Podría implicar el tiempo en que oriente fue desentendiéndose cada vez más de Roma. Cuentan que consultado el artista Cole sobre su comparación con el imperio de su país, habría respondido que no habría ninguna destrucción en los Estados Unidos.

6.- Todos los caminos conducen a Roma

El interés por Roma se traslada a los discípulos de Thomas Cole, así puede verificarse en la obra de Frederic Edwin Church (1826 – 1900).

ROMPECABEZAS DE DATOS Y PINTURA. APOYO PARA UNA ENSEÑANZA VIRTUAL DEL DERECHO ROMANO



Esta obra conocida como “Amanecer en Siria” (1873), pintura panorámica con claros elementos realistas. La cual recuerda a Cneo Pompeyo Magno que supo convertir a Siria en una provincia romana por el año 64 a. C.

III. ALGUNAS CONSIDERACIONES

Estamos ante una oportunidad que permite rebotar de la incertidumbre.

Nos preguntamos: ¿desplazará la educación remota a la presencial?, en su caso ¿en qué proporción?, ¿es la enseñanza del Derecho Romano en forma virtual una opción de calidad?, entre otros planteos.

Una opción a nuestro alcance es rebotar de la incertidumbre hacia la reinversión, donde se generan nuevas líneas de investigación y de diseño para la enseñanza en forma total o parcialmente en soporte virtual del Derecho Romano.

El rompecabezas es un juego que busca componer, y al componer desarrollar la capacidad lógica, la asociación, como estrategia para armar -a partir de cierto número de

ROMPECABEZAS DE DATOS Y PINTURA. APOYO PARA UNA ENSEÑANZA VIRTUAL DEL DERECHO ROMANO

piezas combinadas- todo el conjunto a partir de una imagen.

En la enseñanza del Derecho Romano, en su contexto y a la par de la información que brinda el profesor -consecuencia de su estudio e investigación-, es posible a partir de obras de arte y/o con ellas brindar los contenidos curriculares con efectividad. Como esas piezas del puzzle (datos, información en forma dosificada) que presenta el profesor -con habilidad, paciencia- para guiar en el inicio y abordaje de la materia. Dando lugar finalmente a un único contenido integral. Se trata de humanizar la virtualidad El arte como el derecho son expresión cultural del hombre¹⁸. Derecho y arte vinculados desde hace siglos por uno de los juristas más grandes de la historia Celso: “*Ius est ars boni ey aequi*”.

¹⁸ GALLEGO MORELL, Manuel, *El Derecho y sus relaciones con el arte*. Boletín de la Facultad de Derecho, Número 3, 1993. <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:bfd-1993-3-C829A53D&dsID=PDF>